



DP WORLD
PORTS & TERMINALS
CALLAO

dpworld.com

DALC.DPWC.090.2022

Callao, 18 de abril de 2022

Señor
JUAN CARLOS ANDONAIRE CÁCEDA
Apoderado
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.
Av. Antonio Miroquesada N° 425, Of. 1210 (Prisma Tower), Magdalena del Mar
Presente. -

Referencia: Expediente N° 029-2022-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual reclaman por la correcta y oportuna emisión de la Factura N° F003-00056296 emitida por concepto de uso de área operativa – Exp. (Embarque Directo) ascendente a S/ 726.88 (setecientos veintiséis con 88/100 Soles).

Señalan que el 29 de setiembre de 2021 el contenedor CAAU2098338 amparado en el *Booking* 62742937 ingresó a la terminal para ser embarcado. Luego, el 27 de octubre de 2021 recibieron la Factura N° F003-00054233 por los servicios de uso de área operativa prestados a dicha unidad desde el 30 de setiembre de 2021 hasta el 27 de octubre de 2021, los cuales fueron oportunamente pagados

Sostienen que la Factura N° F003-00054233 debió haber comprendido todos los servicios vinculados al contenedor CAAU2098338; sin embargo, el 22 de febrero de 2022, cuatro meses después de haberse culminado las operaciones del contenedor e inclusive en el ejercicio de un nuevo período fiscal, **DPWC** ha emitido la Factura N° F003-00056296 por concepto de uso de área operativa – Exp. (Embarque Directo) correspondiente al período comprendido entre el 28 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021.

En ese sentido, indican que la emisión tardía de la Factura N° F003-00056296 contraviene lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, afectando sus procesos y registros contables por lo que solicitan que se emitan y notifiquen correcta y oportunamente los comprobantes de pago.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **FUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F003-00056296 se cobró a **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP)** los servicios de Uso de Área Operativa – Exp. (Embarque Directo) y Uso de Área Operativa - IMO - Exp. (Embarque Directo) conforme al siguiente detalle:

Contenedor	Fecha de ingreso	Fecha límite de libre de uso de área operativa	Fecha de inicio de uso de área operativa	Fecha de término de uso de área operativa
CAAU2098338	29.09.2021	01.10.2021	28.10.2021	31.10.2021



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

2. Asimismo, hemos constatado que los servicios cuya facturación reclaman corresponden al servicio de uso de área operativa – Exp. y Uso de Área Operativa - IMO - Exp. (Embarque Directo) brindados al contenedor CAAU2098338 desde el 28 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, período en el cual dicha unidad permaneció en la terminal bajo responsabilidad de **TPP**.
3. En consecuencia, habiendo prestado efectivamente los servicios de uso de área operativa al contenedor CAAU2098338 durante su permanencia en nuestras instalaciones, **DPWC** se encuentra facultado a exigir el cobro de estos servicios al usuario que ingresó el contenedor, en este caso, el depósito **TPP**.
4. Ahora bien y sin perjuicio de lo expuesto, hemos constatado que efectivamente la emisión de la Factura N° F003-00056296 ha resultado extemporánea por lo que hemos procedido a anular dicho comprobante de pago y en su lugar emitir la Nota de Débito N° FD02-00000062 vinculada a la Factura N° F003-00054233, cuya copia se adjunta a la presente para su respectivo pago. Cabe precisar, que la referida Nota de Débito también ha sido notificada a los siguientes correos electrónicos: recepcion@tpp.com.pe y tesoreria@tpp.com.pe.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


JOSÉ MIGUEL UGARTE MAGGIOLO
Apoderado